



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓNFirmado digitalmente por BONIFAZ
MOTTA Alfonso Humberto FAU
20537630222 soft
Cargo: Director General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.07.2022 18:29:00 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 26 de Julio del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000154-2022-OGA/MC

Vista, la solicitud de fraccionamiento de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 00056-INC-DREPH de fecha 06 de febrero de 2004, presentada con Registro N° 0073314-2022 de fecha 13 de julio de 2022, por la señora Ernestina Margarita Vera Flor con D.N.I. N° 04424363 y con domicilio en la calle Bolívar 01 del distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua; y el Informe N° 109-2022-OGA/MC de fecha 26 de julio de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 00056-INC-DREPH de fecha 06 de febrero de 2004, se establece la sanción de MULTA de 50 UIT contra la señora Ernestina Margarita Vera Flor, por la demolición total del inmueble ubicado en la Calle Bolívar N° 04, distrito de Torata, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua;

Que, la sanción de multa de 50 UIT será cancelada conforme a lo establecido en la Resolución Directoral Nacional N° 684/INC del 15 de octubre de 1999 y el numeral 40.1 del artículo 40 del Reglamento General de Aplicación de Sanciones Administrativas por Infracciones en Contra del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Resolución Directoral Nacional N° 1405/INC del 23 de diciembre de 2004; la misma que señala lo siguiente: "Para calcular el monto de la multa a aplicarse, se utilizará la UIT vigente a la fecha de pago efectivo", situación que es corroborada por el artículo 50, del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador a Cargo del Ministerio de Cultura, en el Marco de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación – aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2019-MC del 25 de enero de 2019;

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 000122-2020-SG/MC de fecha 18 de setiembre de 2020, se aprobó la Directiva N° 008-2020-SG/MC - "Lineamientos para regular el procedimiento de otorgamiento de beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación"; normativa que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir las personas naturales y jurídicas que fueron sancionadas, para acogerse a los beneficios;

Que, mediante escrito con Registro N° 0073314-2022 de fecha 13 de julio de 2022, la señora Ernestina Margarita Vera Flor, solicitó el beneficio de fraccionamiento de la multa a 12 (doce) meses y comunicando de esta forma que realizó el abono de la cuota inicial por el monto de S/.100.00,00 (cien mil

Ministerio
de CulturaFirmado digitalmente por INFANTE
LUCANA Nayda FAU 20537630222
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.07.2022 17:38:31 -05:00

0500 es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: GFJDQ6L



con 00/100 soles) tal como consta en la Nota de Abono N° 3591374 con fecha 11 de julio de 2022;

Que, a través del Informe N° 000206-2022-OEC/MC de fecha 18 de julio de 2022, la Oficina de Ejecución Coactiva, ha comunicado a la Oficina General de Administración que viene siguiendo el procedimiento coactivo contra la señora Ernestina Margarita Vera Flor con Expediente Coactivo N° 001-2004-Moquegua, desde el 09 de julio del 2004 y que la ejecutada no cumplió con cancelar la totalidad de la multa, estando pendiente de pago el monto ascendente a de 47.9714049273121 UIT;

Que, de acuerdo con el Anexo 05 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC, la multa impuesta se encuentra dentro del rango de multas de 2 UIT a 100 UIT, por lo que corresponde aplicar el fraccionamiento de multa a 06, 09 o 12 meses, siempre que la administrada cumpla con abonar la cuota inicial del 20%, 30% o 40% del monto pendiente de pago de la multa. En este contexto, para la aprobación del fraccionamiento de la multa a 12 (doce) cuotas, la ejecutada abonó más del 40% de la multa pendiente de pago de 47.9714049273121 UIT, es decir el monto de 21.73913043 UIT que equivale a la suma S/.100,000.00 (cien mil con 00/100 soles); precisándose que el saldo de la multa es de 26.2322744973121 UIT, la misma que se fraccionará a 12 (doce) cuotas de 2.186022874776008 UIT; UIT que serán actualizadas anualmente conforme al valor referencial que disponga el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, con Informe N° 000437-2022-OT/MC de fecha 18 de julio de 2022, la Oficina de Tesorería, ha informado que la señora Ernestina Margarita Vera Flor cumplió con abonar la cuota inicial ascendente a la suma de S/ 100,000.00 (cien mil con 00/100 soles); dándose por cancelada la cuota inicial como consta en el Recibo de Caja N° 001-026111 del 15 de julio de 2022.

Que, de acuerdo con el literal b) del numeral 6.6.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 008-2020-SG/MC; se informa a la señora Ernestina Margarita Vera Flor que, se perderá el beneficio de fraccionamiento, cuando no cumpla con abonar dos cuotas consecutivas, que se encuentran establecidas en el Cronograma de Fraccionamiento (Anexo N° 01);

Que, respecto al procedimiento de ejecución coactiva con Expediente Coactivo N° 001-2004-Moquegua, se deberá tener en cuenta el pago de las costas procesales conforme al "Arancel por Actuación en Procedimientos Coactivos", aprobado mediante la Resolución Directoral Nacional N° 298/INC de fecha 15 de marzo del 2000, la misma que es aplicada por la Oficina de Ejecución Coactiva de este Ministerio y que una vez pagada la totalidad de la multa, la Ejecutoria Coactiva procederá a liquidar las costas procesales a fin de archivar el procedimiento de ejecución coactiva; y,



De conformidad a los fundamentos expuestos, en aplicación de la Directiva N° 008-2020-SG/MC y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa, formulada por la señora Ernestina Margarita Vera Flor.

ARTICULO SEGUNDO. - CONSIDERAR como saldo deudor el monto de 26.2322744973121 UIT, materia de fraccionamiento a 12 (doce) cuotas de 2.186022874776008 UIT vigentes a la fecha de pago, cuya primera cuota deberá iniciar desde el 26 de agosto de 2022.

ARTICULO TERCERO. - OTORGAR el fraccionamiento del saldo deudor, de acuerdo con el cronograma de pagos (Anexo N° 01); debiendo efectuar el abono a las cuentas recaudadoras en Soles N° 00-068233844 o Código de Cuenta Interbancario (CCI) N° 018-068-00006823384477 del Banco de la Nación o a la Cuenta Corriente N° 200-3000997542 del Banco Interbank. Asimismo, la ejecutada deberá informar en forma documentada sobre los pagos efectuados a la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura como al correo electrónico controldesanciones@cultura.gob.pe.

ARTICULO CUARTO. - PONER a conocimiento de la ejecutada que, se perderá el beneficio de fraccionamiento, cuando no cumpla con abonar dos cuotas consecutivas que se encuentran establecidas en el Cronograma de Fraccionamiento (Anexo N° 01).

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la señora Ernestina Margarita Vera Flor.

ARTICULO SEXTO. - REMÍTASE copias de la presente resolución a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, a la Oficina de Tesorería para conocimiento, y remítase la presente a la Oficina de Ejecución Coactiva, para que se tome las acciones pertinentes en el trámite del procedimiento de ejecución coactiva, con Expediente Coactivo N° 001-2004-Moquegua.

ARTICULO SÉPTIMO. – PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ALFONSO HUMBERTO BONIFAZ MOTTA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**ANEXO N° 01****CRONOGRAMA DE FRACCIONAMIENTO**

FRACCIONAMIENTO DEL SALDO DEUDOR DE 26.2322744973121 UIT		
NUMERO DE CUOTAS	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO POR ABONAR
1	26.08.2022	2.186022874776008 UIT
2	26.09.2022	2.186022874776008 UIT
3	26.10.2022	2.186022874776008 UIT
4	26.11.2022	2.186022874776008 UIT
5	26.12.2022	2.186022874776008 UIT
6	26.01.2023	2.186022874776008 UIT
7	26.02.2023	2.186022874776008 UIT
8	26.03.2023	2.186022874776008 UIT
9	26.04.2023	2.186022874776008 UIT
10	26.05.2023	2.186022874776008 UIT
11	26.06.2023	2.186022874776008 UIT
12	26.07.2023	2.186022874776008 UIT
TOTAL		26.2322744973121 UIT